



Subdirección de Operaciones Habitacionales
Departamento Asignación de Subsidios Habitacionales
ORFA N° 117

RATIFICA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDAS D.S. 49 (V. Y U.), DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN SITIO PROPIO CON PROYECTO TIPO. BENEFICIARIA IVONNE PURISIMA GUAJARDO CASTAÑEDA

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

VISTOS:

006307 02.12.2013

- a) El D.S N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda.
- b) El D. [REDACTED] y U.) de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- c) La Resolución Exenta N° 9944 (V. y U.) de fecha 12 de Diciembre de 2012, que otorga subsidios habitacionales del programa Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17, inciso quinto, del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, a 57 beneficiarios de construcción de viviendas en sitio propio con proyecto tipo, de la Región Metropolitana.
- d) La Resolución Exenta N° 791 (V. y U.), de fecha 04/02/2011, y sus modificaciones, que llama a concurso en condiciones especiales para construcción de viviendas en sitio propio con proyecto tipo para distintas regiones, entre las cuales está la Región Metropolitana.
- e) La Resolución Exenta N° 214 (V. y U.) de fecha 09/01/2012 y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2012 en el otorgamiento de subsidios habitacionales del programa regular, para los sistemas y programas que señala.
- f) El Ord. N° 316 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 5 de abril de 2011, que instruye y entrega orientaciones al trabajo de SERVIU y SEREMI en relación a los llamados especiales del Programa de Construcción en sitio propio con Proyecto Tipo.
- g) El Informe N° 381, de fecha 21/10/2013, del Programa Vivienda Tipo del Serviu Metropolitano, que factibiliza técnica y jurídicamente la construcción de la vivienda de la beneficiaria Ivonne Purísima Guajardo Castañeda.

CONSIDERANDO:

- a) La situación de urgente necesidad habitacional en que se encuentran las familias damnificadas a consecuencia de la catástrofe del 27 de febrero de 2010.
- b) El D. N° 23 (V. y U.) de 2012, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.
- c) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

2013



RATIFICA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDAS D.S. 49 (V. Y U.), DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN SITIO PROPIO CON PROYECTO TIPO. BENEFICIARIA IVONNE PURISIMA GUAJARDO CASTAÑEDA

RESOLUCIÓN

1. Ratifíquese el subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda, en su modalidad Construcción en Sitio Propio con Proyecto Tipo para 1 persona seleccionada condicionalmente a la Resolución citada en el visto c) de la presente resolución, que se individualiza a continuación:

R.U.T.	NOMBRE	ZONA	COMUNA	TOTAL UF	CONSTRUCTORA/CODIGO	RUT	ATL
[REDACTED]	GUAJARDO CASTAÑEDA IVONNE PURISIMA	URBANA	MACUL	440	CONSTRUCTORA TERMICA S.A./ SMAULE-026-TER-1-50	[REDACTED]	CONSTRUCTORA TERMICA S.A.

TOTAL UF	440
-----------------	------------

2. De acuerdo en los vistos c) y d) de la presente Resolución, asígnese un total de 15 U.F. correspondiente a honorarios por Asesoría Técnica y Legal para la beneficiaria señalada en el Resuelvo anterior.

3. Los recursos involucrados por la ratificación de los subsidios singularizados en los resuelvos 1 y 2 de la presente resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Fondo Solidario de Vivienda del Programa de Reconstrucción de Viviendas de la Región Metropolitana, por la Resolución Exenta N° 9944 (V. y U.) de 2012, señalada en el visto b) de la presente Resolución.

4. Los subsidios habitacionales tendrán una vigencia de 21 meses contados desde la fecha de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]
 DIRECTOR
DANIEL PINNÓN RODRÍGUEZ
 DIRECTOR
 SERVIU METROPOLITANO

MEPA/FMD/PEP/MUBM/RMM
 TRANSCRIPCIÓN.

- Dirección
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- Secretaría Ministerial Metropolitana de V. y U.
- División de Política Habitacional, MINVU
- Subdirección Operaciones Habitacionales
- Subdirección Vivienda y Equipamiento
- Sección Control de Gestión, Subdirección de Operaciones Habitacionales
- Departamento Asignación de Subsidios Habitacionales
- Departamento Aplicación de Subsidios Habitacionales
- Subdepartamento de Subsidios para Proyectos de Construcción
- Sección Gestión de Asistencia Técnica
- Sección Partes y Archivo

06 NOV 2013
 SUBDIRECCIÓN FUNDACIÓN
 Refrendado

[Handwritten signature]

04